ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
FECHA: FEBRERO 2026.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la **ESE** es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos*", dispone: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán*

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 009 del 28 diciembre de 2015 y la Resolución 272 del 10 septiembre de 2019), la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 5 del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, "*Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis, hoy ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche*", que define las atribuciones del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y sin limitaciones, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro de su objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la ESE, de conformidad con la ley.

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** cuenta con un parque automotor de tres (03) ambulancia y dos (02) T.A.M, en funcionamiento, las cuales garantizan los desplazamientos de los usuarios que requieran el servicio de traslado por remisiones interhospitalarias. Por tal razón, se requiere contratar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos de propiedad de la E.S.E., para lo cual, resulta necesario contratar un especialista en este campo.

Un óptimo y oportuno mantenimiento de las ambulancias genera confianza a la tripulación y seguridad en el traslado de los pacientes, por lo tanto, es obligación de la E.S.E. realizar los mantenimientos preventivos de forma periódica y los correctivos, cada vez que se detecte una falla.

Es importante anotar que, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, en su portafolio de servicios oferta el traslado de pacientes y actualmente, cuenta con contratos suscritos con diferentes Entidades Promotoras de Salud, por lo que le asiste la obligación de mantener el parque automotor en buenas condiciones.

Las actividades de mantenimiento de la dotación Hospitalaria tienen como objetivos generales los siguientes:

1. Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del Hospital
2. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad establecidas en el artículo 59 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 2174 y el Decreto 2174 de 1996.
3. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción de servicios, minimizando el desuso inmobiliario y el daño total de los vehículos.

El parque automotor de la E.S.E. hace parte de la dotación hospitalaria. Para la administración de la E.S.E. Hospital Julio Méndez Barreneche, es de vital importancia velar por las necesidades presentadas por este servicio, y en el normal desarrollo de las labores diarias, se presenta la necesidad en el mantenimiento para los diferentes vehículos que conforman el parque automotor de la institución, para su normal y correcto funcionamiento y que se superará con esta contratación.

Conforme a lo expuesto anteriormente, la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** requiere contratar una empresa para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor para garantizar la atención oportuna, continua y segura de los usuarios, especialmente en lo relacionado con la prestación de servicios de urgencias y el traslado asistencial básico y/o medicalizado de pacientes. Dado, que el traslado de pacientes en situaciones de emergencia, constituye un recurso esencial e indispensable para la prestación del servicio público de salud, por lo que deben mantenerse en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y técnico-mecánicas, a fin de asegurar su operatividad permanente, minimizar riesgos para los pacientes y el personal asistencial, y cumplir con la normatividad vigente en materia de tránsito, habilitación y estándares de calidad en salud.

Adicionalmente, el presente mantenimiento no conlleva la creación ni ampliación de nuevos servicios, sino que se orienta exclusivamente a garantizar la operación normal y continua de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, asegurando la debida prestación del servicio público de salud. En concordancia con la normatividad vigente y la jurisprudencia aplicable, la Ley de Garantías Electorales no prohíbe la contratación estrictamente necesaria para el funcionamiento ordinario de las entidades públicas, en especial aquella que deben adelantar las entidades sanitarias y hospitalarias cuando resulta indispensable para prevenir la suspensión, interrupción o afectación de servicios esenciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005

En este sentido, el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, constituye una contratación permitida, al estar orientada a preservar la adecuada prestación del servicio de salud y el interés general.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, con el fin de garantizar la movilidad y la salud de todos los usuarios, que requieran de sus servicios, de manera ágil, oportuna, eficiente, con calidad y de una manera efectiva en el cumplimiento de la misión de la entidad.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

VEHICULOS:

NISSAN URVAN, PLACA: AWL 189

TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
Mantenimiento aire acondicionado (incluye desmonte del piano, gas, aceite)	SEGÚN NECESIDAD
Llanta c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio Baliza	SEGÚN NECESIDAD
Baliza	SEGÚN NECESIDAD
Aceite motor unidad	SEGÚN NECESIDAD
Filtro aceite	SEGÚN NECESIDAD
Filtro aire motor	SEGÚN NECESIDAD

Filtro aire acondicionado	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento de frenos (incluye limpiador de frenos y desmonte de repuestos)	SEGÚN NECESIDAD
Cambio pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Cambio bandas de freno (incluye repuesto)	SEGÚN NECESIDAD
Bandas	SEGÚN NECESIDAD
Cambio discos de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Disco de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio campanas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Campana de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Amortiguador delantero	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Tapa radiador	SEGÚN NECESIDAD
Retanqueo suspensión	SEGÚN NECESIDAD
Diagnostico	SEGÚN NECESIDAD
Cambio relay	SEGÚN NECESIDAD

Recarga de gas	SEGÚN NECESIDAD
Arreglo general de luces	SEGÚN NECESIDAD
Kit de herramientas	SEGÚN NECESIDAD
Batería	SEGÚN NECESIDAD
Reparación sirena	SEGÚN NECESIDAD
Reparación bomba de inyección	SEGÚN NECESIDAD
Reparación de inyectores	SEGÚN NECESIDAD
Silicona	SEGÚN NECESIDAD
D/m de inyectores	SEGÚN NECESIDAD
Tarjeta electrónica	SEGÚN NECESIDAD
Lámpara delantera c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio bomba inyección	SEGÚN NECESIDAD
Bujía precalentamiento c/u	SEGÚN NECESIDAD
Bujes de tijera c/u	SEGÚN NECESIDAD
Sensor CKP	SEGÚN NECESIDAD

RENAULT MASTER, PLACA: AWM 003

TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
Reparación de motor (mano de obra)	SEGÚN NECESIDAD

kit correa de tiempo	SEGÚN NECESIDAD
Aceite motor x 1 cuarto	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de aceite	SEGÚN NECESIDAD
Filtros aceite	SEGÚN NECESIDAD
Filtro aire motor	SEGÚN NECESIDAD
Filtro aire acondicionado	SEGÚN NECESIDAD
cambio pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Pastillas de freno Del	SEGÚN NECESIDAD
cambio bandas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Bandas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio discos de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Disco de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio campanas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Campana de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Amortiguador Del c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD

Extensiones eléctricas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Kit herramientas	SEGÚN NECESIDAD
Llantas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Batería	SEGÚN NECESIDAD
Rodamiento delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cabio de rodamiento delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Grasa de fibra c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio soporte motor	SEGÚN NECESIDAD
Terminales c/u	SEGÚN NECESIDAD
Arreglo general de luces	SEGÚN NECESIDAD
Buje de amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Buje de tijera c/u	SEGÚN NECESIDAD
Soporte motor	SEGÚN NECESIDAD
Manguera de clutch	SEGÚN NECESIDAD
Guadapolvos lado rueda c/u	SEGÚN NECESIDAD
Fuelle de botella c/u	SEGÚN NECESIDAD
Rotulas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Base de motor derecho c/u	SEGÚN NECESIDAD

D/m de caja	SEGÚN NECESIDAD
Juego de pines internos de caja	SEGÚN NECESIDAD
Pasadores reparadores de caja	SEGÚN NECESIDAD

CHEVROLET DIMAX,PLACA: OLX121

TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
Mantenimiento aire acondicionado (incluye desmonte y monte de piano, gas y aceite)	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de evaporador (incluye mano de obra)	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento EGR	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de aceite	SEGÚN NECESIDAD
Aceite 1 cuarto	SEGÚN NECESIDAD
Cambio pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Pastillas freno delantero	SEGÚN NECESIDAD
Cambio bandas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Banda de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio discos de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Disco freno delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio campanas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Campana de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD

Cambio amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Amortiguador delantero	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Reparación de caja	SEGÚN NECESIDAD
D/m de caja	SEGÚN NECESIDAD
Llantas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento de turbo	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento de intercooler	SEGÚN NECESIDAD
Bombillo led GU10 9W	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento de frenos	SEGÚN NECESIDAD
Kit herramientas	SEGÚN NECESIDAD
Retenedore ciguenal	SEGÚN NECESIDAD
kit embrague	SEGÚN NECESIDAD
Valvulina 1 cuarto	SEGÚN NECESIDAD
Rectificación de volanta	SEGÚN NECESIDAD
Cambio retenedor trasero cigüeñal	SEGÚN NECESIDAD
Cable de iniciar	SEGÚN NECESIDAD

Arreglo puerta y baliza	SEGÚN NECESIDAD
Alineación y balanceo	SEGÚN NECESIDAD
Stop tripleta cuadrada grande	SEGÚN NECESIDAD
Arreglo general de luces	SEGÚN NECESIDAD
Cambio defensa trasera	SEGÚN NECESIDAD
Reparacion en fibra de vidrio de cabina	SEGÚN NECESIDAD
Pintura techo	SEGÚN NECESIDAD
Pintura defensa	SEGÚN NECESIDAD
Cambio baliza techo	SEGÚN NECESIDAD
Cerradura puerta batería	SEGÚN NECESIDAD
Toma improntas	SEGÚN NECESIDAD
Filtro de aceite c/u	SEGÚN NECESIDAD
Filtro de aire motor c/u	SEGÚN NECESIDAD
Filtro de combustible c/u	SEGÚN NECESIDAD
D/m de baliza	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento de frenos	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de luces laterales	SEGÚN NECESIDAD
Batería c/u	SEGÚN NECESIDAD

Tijeras c/u	SEGÚN NECESIDAD
Colgante barra estabilizadora c/u	SEGÚN NECESIDAD
Tijera inferior c/u	SEGÚN NECESIDAD

TOYOTA LAN CRUISER (2), PLACAS: LWR420 y LWR423

TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
Cambio de aceite	SEGÚN NECESIDAD
Aceite 1 cuarto	SEGÚN NECESIDAD
Cambio pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Pastillas freno delantero	SEGÚN NECESIDAD
Cambio bandas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Banda de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio discos de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Disco freno delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Kit herramientas	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento aire acondicionado (incluye cambio de termostato, cambio filtro cabina, cambio gusañilo, cambio de aceite, carga de gas y cambio de bobina)	SEGÚN NECESIDAD
Servicio de escaner	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento y reparación general de luces	SEGÚN NECESIDAD

Lámpara led acrilica plana 36W	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento de frenos	SEGÚN NECESIDAD
Plumillas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Extensiones eléctricas c/u	SEGÚN NECESIDAD
D/m de disco de frenos delanteros c/u	SEGÚN NECESIDAD
Rodamientos delanteros c/u	SEGÚN NECESIDAD
Convertidor	SEGÚN NECESIDAD
Reparacion electronica	SEGÚN NECESIDAD
Llantas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cruceta c/u	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento de radiador	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de liquidos	SEGÚN NECESIDAD
Cambio campanas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Campana de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD

2.2. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
1	25000000	Vehículos comerciales, militares, y particulares, accesorios y componentes
2	25191700	Equipo para el mantenimiento de vehiculo.

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el acuerdo N°012 de 09 de agosto de 2019; *"por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE"*, en su artículo 5 (el cual modifica el artículo 6 del Acuerdo 009 de 2015), se esboza; que el Gerente, como ordenador del gasto, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para suscribir los siguientes contratos:

1. De empréstito.
2. De leasing.
3. Convenios de Cooperación internacional.
4. Contratos de Alianza Estratégica y/o Concesión.
5. Contratos de Operación o Asociación de servicios de salud, cuando afecten más de una vigencia fiscal o cuando su duración inicial corresponderá a dos años mínimamente.
6. Aquellos de cuya esencia y/o naturaleza comporte la entrega de concesión de un servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se requerirá autorización para la presente contratación

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, el presente contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (2000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en caso de que se solicite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para establecer el presupuesto del presente contrato, se realizó un análisis de la necesidad descrita en el presente Estudio previo, y se contó con tres cotizaciones de los proveedores:

MAR AUTOS, CarAUTOS, SOLTEV y se realizó un comparativo de los precios ofertados en los productos (ver anexo 1) donde se logró vislumbrar que la oferta con los precios más favorable para la entidad es la presentada por **MAR AUTOS.**

Por lo antes referido, en virtud al consumo o costo aproximado de los servicios requeridos por la entidad se hace necesario contratar por un valor **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000),** para poder cumplir con actividades del objeto contractual.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato.

En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en la contratación, análisis que abarca la planeación, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en los artículos 4° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación son:

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1.Mala estructuración del estudio previo	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Especificaciones técnicas.	Al momento de elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. EFECTUAR UNA PLANEACIÓN EN EL SENTIDO DE NO PROYECTAR BIEN EL VALOR DEL CONTRATO	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Estudios de mercados, verificación de cotizaciones para analizar el precio del mercado	Al momento de elaboración del Estudio de mercado.

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS						
RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
				QUIEN	COMO	PERIOCIDAD
1. RETRASOS EN EL MANTENIMIENTO O CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR.	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	realizando los mantenimientos de los equipos en las fechas pactadas.	Desde la firma del acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA NO SATISFACE LAS NECESIDADES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.	3	3	El contratista	Encargado de área de contratación y/o jefe del área, previo informe de supervisor designado .	Verificación y confirmación del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas a satisfacción, conforme a recorridos realizados, donde se puede vislumbrar el cumplimiento de los mantenimientos.	Durante toda la ejecución contractual.

8. GARANTIAS

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Igual al plazo de ejecución del contrato y por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual contar con los siguientes lineamientos en virtud a la normatividad vigente;

MODALIDAD DE OCURRENCIA	La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Es por ello que el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
INTERVINIENTES.	La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de **ASEGURADO.** Serán **BENEFICIARIOS** tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
AMPAROS.	Debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ✓ Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. ✓ Cobertura expresa de amparo patronal. ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con las actividades contratadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio previo. 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato; 4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Presentar las actas de ejecución de las actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.; 7) Aportar una bitácora donde se consigne el registro de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a cada uno de los vehículos pertenecientes al parte automotor de la entidad. 8) Prestar atención las 24 horas del día y los 7 días de la semana, de modo tal que, se garantice el servicio, razón por la cual, el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el servicio, adicional a ello contar con el personal técnico cuando se requiera el servicio. 9) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor, incluyendo la mano de obra, repuestos y demás materiales, de acuerdo con la solicitud y programación del supervisor del contrato. 10) Suministrar los elementos y herramientas necesarios para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor. 11) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los materiales o repuestos que resulten de mala calidad o defecto de fabricación. 12) Contar con los elementos, herramientas y empleados adecuados, que garanticen calidad, seguridad y precisión en las actividades realizadas; los cuales deben garantizar el mantenimiento de los vehículos. 13)) Suministrar los repuestos, en caso de ser necesario, para el mantenimiento de los vehículos de la institución. 14) Entregar al supervisor del contrato la información de cada uno de los mantenimientos realizados. 15)) Aceptar los procedimientos que determine la entidad para la ejecución del contrato. 16) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un Contrato de prestación de servicios, regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de legalización de este y la suscripción del acta de inicio.

13. FORMA DE PAGO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, realizará el pago de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo a las acciones y actividades realizadas a cada vehículo que integre el parque automotor.

PARÁGRAFO. Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. Además, cada factura se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación con los requisitos establecidos.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.

De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

16. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1000 SMLMV).

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000),** con recursos de vigencia fiscal 2026.

19. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

20. RESPONSABLES

NORA ELVIRA ANILLO ROMERO
GERENTE
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

Proyectó
Kelly Carolina Villazón Julio.
Abogada Subgerencia Administrativa y Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE